1055
5622/15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4652

contra José Marqués Celsiñu

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 24 de 11 de 1942

Fallado en ___ de ___ de 19___

Remitido para ejecución al Juzgado en ___ de ___ de 19___

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4652

Exp. n.º 54 de 1943

CONTRA

José Marques Cebrian

VECINO DE

Caspe

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia del Tribunal Castrense.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 15 de Julio de 1943.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - CASPE (Zaragoza)

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial - Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

P.4.719.911

Diligencia.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar Doy cuenta al Tribunal. Certifico,

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S.
Villar.
Tejada.
Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Sr. Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Torcillarquer Yeburu y a su juicio no está comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 17 de Enero de 1.943

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza veintitres de Marzo de mil no-
Señores.- vecientos cuarenta y tres.

Villar
Tejada
Barroeta

Pase al Ponente

Rodríguez

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 24 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Millariello
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.731.912

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interesso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4652 contra José Marquez Cebriau, vecino de Caspe con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 54

de 1943.

CONTRA

José Marques Cebrián

EYCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al srtículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 3 de Enero de 1944

Acuerdo recibido el 8-1-44.

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 54 de 1.943 contra Josè Marques Cebriàn vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Proviucial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra

Josè Marques Cebriàn

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Segismundo Martin-Laborda y Romeo Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.

-S. Martin-Laborda- Miguel Linares.=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

GOBIERNO DE ARAGON